



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 29 de Marzo de 2012.

Expediente N° 10/12 Letra "DEM"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Puerto Iguazú - Misiones GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expe. <u>69/12</u>	Letra <u>DEM</u>
ENTRO	SALIO
Día <u>30</u>	Día <u>30</u>
Mes <u>03</u>	Mes <u>03</u>
Año <u>2012</u>	Año <u>2012</u>

ORDENANZA N° 011/12.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 58/06 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de Locación con el Sr. Gerardo Mercedes Coronel D.N.I. N° 22.340.963 de dos inmuebles de propiedad privada municipal identificado como Lote A de la zona pre-chacra y Lote B del Barrio Unión.

Que en fecha 09 de Agosto del año 2006 se promulgo la mencionada ordenanza mediante Decreto 58/06.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal nunca formalizo el contrato de locación con el Sr. Gerardo Mercedes Coronel.

Que en fechas 30 y 31 de Enero de 2012 el Director de Tierras del Departamento Ejecutivo Municipal efectuó un acta de constatación con ante Escribana Pública Nacional, de los referidos, cuyas copias se adjuntan, habiéndose hallado que el destino para el cual se autorizó la celebración del contrato no fue llevado a cabo, habiendo sido usurpados parte de los lotes por vecinos de Puerto Iguazú.

Que el Artículo 172 de la Carta Orgánica Municipal establece el deber del Ejecutivo Municipal de iniciar las acciones para el caso de ocupación ilícita de terrenos municipales.

Que en su Artículo 170 establece que las tierras fiscales estarán destinadas preferentemente a cumplir funciones sociales.

Por ello es menester proceder al fraccionamiento de los lotes en cuestión, a fin de emplearlos con fines sociales.

POR ELLO

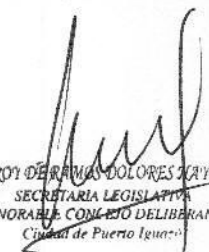
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

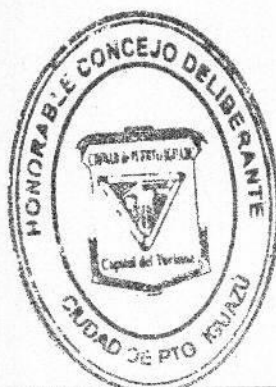
ARTICULO 1°: DEROGASE la Ordenanza N° 58/06.-


ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal al fraccionamiento de los inmuebles identificados como Lote A de la Zona Pre Chacra y Lote B del Barrio Unión, conforme plano adjunto como Anexo I, el cual pasará a formar parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: EI mismo deberá respetar las medidas y condiciones establecidas en la Ordenanza N° 100/06 y sus modificatorias.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNIQUESE a los fines establecidos en el Art. 88° Inc. "e", **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


GUIRAY DE RAMAS DOLORES CAYDEN
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




SANCHEZ LUIS TEODORO
VICEPRESIDENTE 2º A/C de Presidencia
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

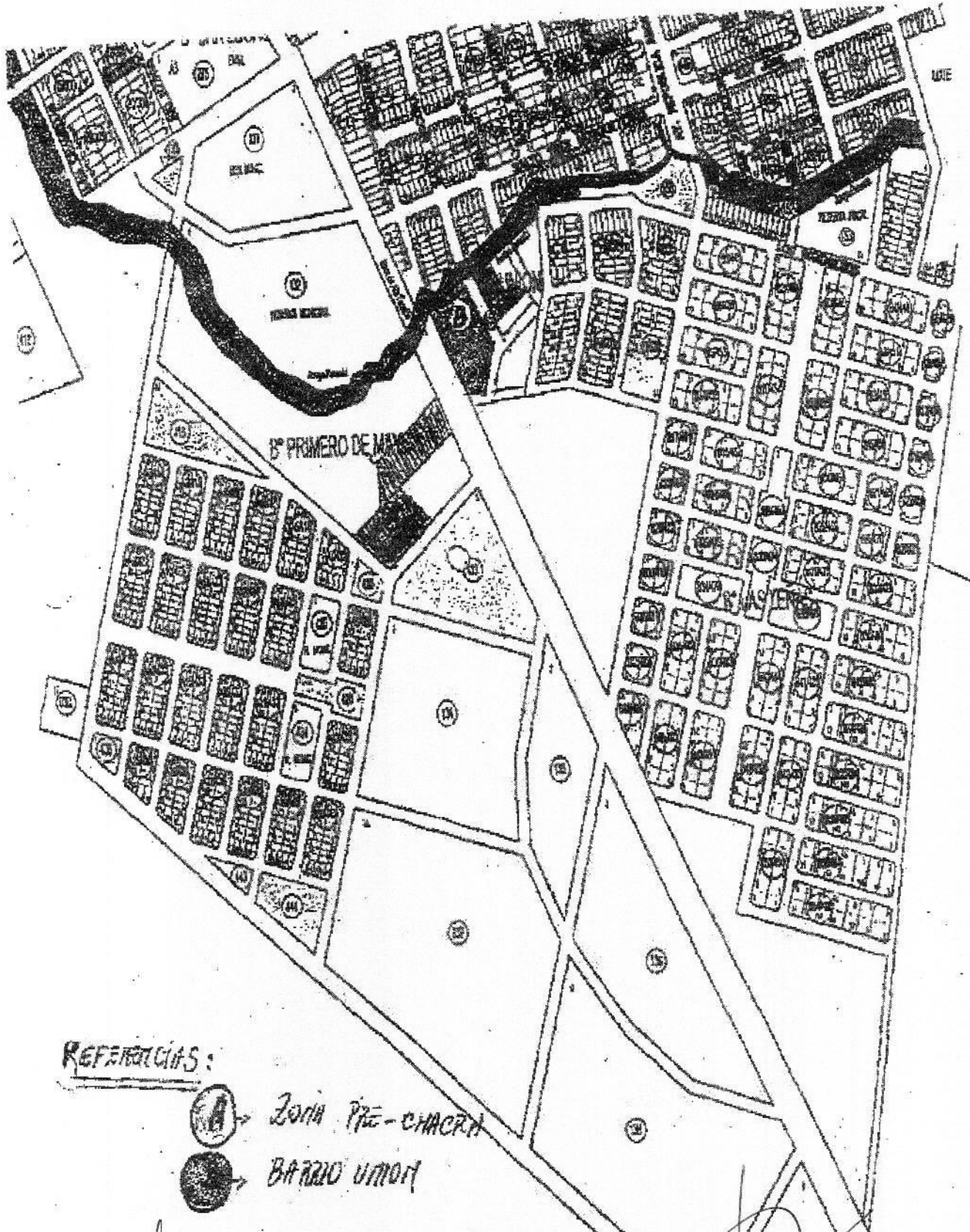


Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú



Capital del Turismo

ORDENANZA N° 011/12

ANEXO I



REFERENCIAS:

-  → ZONA PRE-CHACRA
-  → BARRIO UMIOT

[Signature]
GUYTON DE RAMOS DOLORES RAYDEL
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



[Signature]
SANCHEZ LUIS TEODORO
VICEPRESIDENTE 2º VICEPRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú